



CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y EN FORMA CONJUNTA EL INGENIERO ABEL GONZÁLEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN"; POR LA OTRA PARTE, LOS CONDÓMINOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL "BATALLÓN DE SAN PATRICIO", UBICADA EN AVENIDA DEL ROSAL No. 290, COLONIA OLIVAR DEL CONDE, C.P. 01470, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADA POR LOS CC. OLIVIA PATRICIA CERON ESPINOSA, MARÍA DEL ROSARIO MOLINA LÓPEZ Y MARÍA ELENA SAAVEDRA LEDESMA; Y POR LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN INTEGRADA POR LOS CC. ARACELI BALCAZAR LÓPEZ, EDUARDO PENICHE ORDUÑA, HERMINIA RAQUEL VEGA BOCARDO Y JOSÉ SILVERIO MENDOZA PÉREZ VIEYRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS COMISIONES"; COMO TERCERA PARTE LA EMPRESA "SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL G4S, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RICARDO GÓMEZ BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Desde su construcción, hasta nuestros días, las Unidades Habitacionales han sido objeto de un abandono gradual, por sus habitantes. Esto encuentra su origen, principalmente, en el crecimiento incontrolable de urbanización de la ciudad; en la ausencia de una cultura condomina y la falta de pago de cuotas de mantenimiento; en la anarquía e invasión en los estacionamientos y áreas comunes; en la falta de una administración legalmente constituida y registrada; en la falta de previsión, solidaridad y participación de sus habitantes.

De acuerdo con los datos investigados por la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales de la Coordinación de Programas Comunitarios existen alrededor de 120 conjuntos condominales, en los que residen más de 100 mil personas. De estos emplazamientos, 24 corresponden a Unidades Habitacionales de más de 120 viviendas y 96 a Conjuntos Habitacionales de hasta 120 viviendas.

La Delegación Álvaro Obregón, consciente de que las Unidades Habitacionales son propiedad privada, ha encontrado su conciliación y justificación en los Artículos 27 y 75 fracción II de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para crear convenios con las unidades mismas y asumir una responsabilidad social, dotándolas de servicios y obras básicas.

Sobre esta base se diseñó el PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE", el cual consiste en





realizar en las Unidades Habitacionales obras de mantenimiento y restauración de sus áreas comunes; buscando ante todo, mejorar las condiciones de vida de quienes viven en ellas. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 270 TOMO II, el día 29 de enero de 2016.

DECLARACIONES

I. De "LA DELEGACIÓN":

I.1 Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 2 párrafos primero y tercero, 3 fracción III, 6, 10 fracción I, 11 párrafos primero y segundo, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafos primero y segundo, 3 fracción III 120, 121, 122 último párrafo, 122 Bis fracción I, incisos C y D, 125 fracción I, 126 fracción X y 131 fracciones III y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ordenamientos vigentes de conformidad con el artículo segundo transitorio de decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016 por el que se reforma, entre otros, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que la C. María Antonieta Hidalgo Torres fue electa por sufragio efectivo, libre y directo como Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, calidad que le fue reconocida mediante constancia de fecha 11 de junio de 2015, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, protestando su cargo el 01 de Octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los artículos 105, 106 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 39 fracciones XLV, XLVII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y que para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con Unidades Administrativas como lo son la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción III y 120, 121, 122, 122 Bis fracción I, incisos C) y D) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que el **Ingeniero Abel González Reyes**, acredita su personalidad como Director General de Obras y Desarrollo Urbano con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, María Antonieta Hidalgo Torres, el **16 de enero de 2016**.

I.4 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio publicado el 09 de Octubre de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 194 de la Décima Octava Época, la C. Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, delegó en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad señalada con el numeral SEGUNDO, "la facultad de suscribir, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos y convenios que por razón de su competencia tengan que celebrar para el cumplimiento de sus funciones correspondientes a este Órgano Político - Administrativo, y los actos derivados de los mismos", así como a lo dispuesto por los artículos





126 fracción X y 131 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.5 El Lic. **René Antonio Crespo Díaz**, acredita su personalidad como Director General de Administración con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, María Antonieta Hidalgo Torres, el **01 de octubre de 2015**.

1.6 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio publicado el 09 de Octubre de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 194 de la Décima Octava Época, la C. Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, delegó en el Director General de Administración, la facultad señalada con el numeral PRIMERO, "Se delega en el Director General de Administración la facultad de suscribir los Contratos y Convenios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correspondiente Reglamento, sea de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres personas, y Adjudicación Directa, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o dentro de cualquier otra índole y en general todos aquellos que se encuentren previstos y regulados en el Código Civil para el Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.", así como lo dispuesto en el artículo 125 fracciones I y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.7 Que para las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se utilizarán fondos provenientes de la administración pública de la Ciudad de México, correspondientes a la Partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos" por un monto total de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M. N) durante el Ejercicio Fiscal 2016, conforme a la suficiencia presupuestal asignada, mediante presentación de estimaciones por parte de la empresa constructora ejecutante y de conformidad al avance de la obra avalado por la supervisión que realiza la Coordinación de Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, esto de conformidad con los lineamientos establecidos en el *AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de febrero de 2016, así como, el *AVISO A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de noviembre de 2016, en la que se modificó a \$40'096,770.00 (Cuarenta mil noventa y seis mil setecientos setenta pesos 00/100 M. N) el total del presupuesto asignado a este rubro.

1.8 Que para efectos de este Convenio de Colaboración Tripartita "**LA DELEGACIÓN**" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Obras, ubicado en Av. Canario Esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, de esta Ciudad de México.





II. De "LAS COMISIONES":

II.1 Que se encuentran constituidos bajo el Régimen de Propiedad en Condominio la Unidad Habitacional ubicada en **AVENIDA DEL ROSAL No. 290 COLONIA OLIVAR DEL CONDE, C.P. 01470, CIUDAD DE MÉXICO**, Delegación Álvaro Obregón de la Ciudad de México, mediante el instrumento Notarial No. 17923, pasada ante la fe Pública del Notario No. 153 DEL DISTRITO FEDERAL Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, de fecha 30 de mayo de 1988, en Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 "LAS COMISIONES" se encuentran integradas por los CC. **OLIVIA PATRICIA CERON ESPINOSA, MARÍA DEL ROSARIO MOLINA LÓPEZ, MARÍA ELENA SAAVEDRA LEDESMA, ARACELI BALCAZAR LÓPEZ, EDUARDO PENICHE ORDUÑA, HERMINIA RAQUEL VEGA BOCARDO Y JOSÉ SILVERIO MENDOZA PÉREZ VIEYRA**, grupo de personas electo en la Asamblea Ciudadana celebrada el día **05 de Noviembre de 2016**, el cual se constituyó de acuerdo con los requisitos y reglas contenidos en los Mecanismos de Operación del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales "CONVIVE" 2016, y que cuenta con la representatividad de los condóminos de la Unidad Habitacional "BATALLÓN DE SAN PATRICIO", para suscribir el este convenio. Se anexa al presente, acta de asamblea, copias fotostáticas de identificaciones oficiales y de comprobantes de domicilio de los integrantes de las comisiones:

II.3 "LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN" conformada por los CC. **OLIVIA PATRICIA CERON ESPINOSA, MARÍA DEL ROSARIO MOLINA LÓPEZ Y MARÍA ELENA SAAVEDRA LEDESMA**, quienes señalan como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en: **AVENIDA DEL ROSAL No. 290, COLONIA OLIVAR DEL CONDE, C.P. 01470, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**, respectivamente.

II.4 "LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN" representada en este acto por los CC. **ARACELI BALCAZAR LÓPEZ, EDUARDO PENICHE ORDUÑA, HERMINIA RAQUEL VEGA BOCARDO Y JOSÉ SILVERIO MENDOZA PÉREZ VIEYRA**, quienes señalan como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en: **AVENIDA DEL ROSAL No. 290, COLONIA OLIVAR DEL CONDE, C.P. 01470, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**, respectivamente.

III. De "LA CONTRATISTA"

III.1 Que tiene capacidad jurídica necesaria para contratar con "LA DELEGACIÓN" y obligarse a la ejecución y terminación de los trabajos del contrato que se celebrara para tal efecto y que dispone de la organización y elementos profesionales suficientes para ello. Manifestando que se constituyó el **20 de mayo de 2011**, lo que consta en el instrumento notarial No. 393, pasada ante la fe del LIC. **SALVADOR HERNÁNDEZ MORA**, Notario Público No. **NOTARIO PÚBLICO No. 25 DEL ESTADO DE MICHOACÁN OCAMPO** del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes **SII 110520 575**, con domicilio en **CALLE FRESNO No. 259 ALTOS 1 A, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA**, Delegación **CUAUHTÉMOC**, C.P. **006400**, en la Ciudad de México. Empresa que nombra como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al C. **RICARDO**





GÓMEZ BARRIENTOS, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de celebración de este instrumento. Asimismo se anexa al presente la Constancia de Registro de Concursante número **SII 110520 575**, expedida por el Gobierno del D.F., con fecha de actualización **16 de junio de 2016**.

III.2 Que **"LA CONTRATISTA"** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de la hipótesis normativa del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Caso contrario el presente convenio será nulo de conformidad con lo establecido por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal.

III.3 Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente convenio a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

IV. "DECLARACIONES CONJUNTAS":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Tripartita para dar rehabilitación y mantenimiento a la Unidad Habitacional **"BATALLÓN DE SAN PATRICIO"**, con base a lo estipulado en el Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales **"CONVIVE" 2016**, estableciendo para ello los instrumentos, acciones y recursos de que disponen, para dotarla de servicios y obras públicas.

IV.2 Por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido limitadas ni revocadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal.

IV.3 Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio de la voluntad que afecte su validez. Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad en parte o en todo.

IV.4 "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio. El personal que cada una de las **"LAS PARTES"** designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

IV.5 Cualquier controversia que se llegara a suscitar con motivo de la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, **"LAS PARTES"** buscarán resolverlos a través de sus titulares y en caso de subsistir la controversia, para dirimirla se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, renunciado desde este momento a cualquier otro fuero o legislación que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.





IV.6 Que expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse en los términos y condiciones del presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita es la integración de la Unidad Habitacional **"BATALLÓN DE SAN PATRICIO"** al Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales **"CONVIVE" 2016**, estableciendo un esquema de corresponsabilidad en el que **"LAS PARTES"** asuman compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para la restauración, mantenimiento y dignificación de su Unidad Habitacional; asimismo refrendar el compromiso de la Procuraduría Social de la Ciudad de México para el fomento de la cultura condominal, así como la organización de las unidades y conjuntos habitacionales. Lo anterior, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa que se anexan al presente y son integrantes del mismo.

SEGUNDA.- Asimismo, con el presente Convenio de Colaboración Tripartita.- **"LA DELEGACIÓN"** destinará el recurso de ayuda mediante obra de rehabilitación y mantenimiento; exclusivamente para la obra debidamente autorizada por el Documento No. **DT/284/2016** y encomienda a **"LA CONTRATISTA"** y ésta se obliga a realizar los **TRABAJOS DE REHABILITACIÓN CON LA APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS EN LA UNIDAD HABITACIONAL BATALLÓN DE SAN PATRICIO DE LA COLONIA OLIVAR DEL CONDE, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**, incluye: Materiales, Mano de Obra y el equipo necesario para la realización de los trabajos en la Unidad Habitacional **"BATALLÓN DE SAN PATRICIO"**, ubicado en **AVENIDA DEL ROSAL No. 290 COLONIA OLIVAR DEL CONDE, C.P. 01470, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita, **"LA DELEGACION"** otorgará lo siguiente:

Los recursos de ayuda mediante obra de rehabilitación y mantenimiento, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del **PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016**, que establecen los procedimientos y mecanismos de control, con los que se realizarán las obras de restauración y mantenimiento de las áreas comunes en la Unidad Habitacional **"BATALLÓN DE SAN PATRICIO"**, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$1,379,310.34 (UN MILLÓN TRSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado 16% por un monto de **\$220,689.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)** dando un importe total contratado de **\$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

a) Supervisará a través de las personas que ésta designe, que los recursos de ayuda mediante obra de rehabilitaciones y mantenimiento otorgados se aplique en obras aprobadas en la Asamblea Ciudadana del **05 de Noviembre de 2016**, que se reflejen en la restauración y mantenimiento de las áreas comunes de la Unidad Habitacional **"BATALLÓN DE SAN PATRICIO"**.





b) Requerirá el listado de las Comisiones de Administración y Supervisión Ciudadana, así como la identificación de cada uno de sus integrantes, conforme al acta de asamblea por las que fueron electos.

c) Destinará el recurso de ayuda mediante obra de rehabilitaciones y mantenimiento otorgada exclusivamente para la obra debidamente autorizada.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita se establecen como obligaciones de **"LAS COMISIONES"** las siguientes:

a) Previa revisión de los trabajos de referencia a **TRABAJOS DE REHABILITACIÓN CON LA APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS EN LA UNIDAD HABITACIONAL BATALLÓN DE SAN PATRICIO DE LA COLONIA OLIVAR DEL CONDE, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**, en la Unidad Habitacional **"BATALLÓN DE SAN PATRICIO"**, ubicado en **AVENIDA DEL ROSAL No. 290, COLONIA OLIVAR DEL CONDE, C.P. 01470, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**, se comprometen a la firma del presente instrumento, formalizando que están de acuerdo con dichos trabajos.

b) Supervisarán el inicio, avance y conclusión de la obra, en una bitácora ciudadana y manifestarán el desarrollo de los trabajos realizados, así como anotaciones y acuerdos derivados de los mismos, que entregará a la Delegación en la oficina del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales **"CONVIVE"**, de la Coordinación de Programas Comunitarios, para su conocimiento e integración al expediente.

c) Presentarán **"LAS COMISIONES"** 3 (TRES) soportes fotográficos en relación a los periodos de antes, mientras y después sobre los trabajos y obras realizadas. Lo anterior, con la finalidad de soportar con imágenes el proceso de los trabajos.

QUINTA.- En caso de que la Unidad Habitacional no estuviera constituida como Régimen de Propiedad en Condominio o no cuente con la organización establecida en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y otras disposiciones legales o administrativas y la documentación correspondiente, contará con un término de hasta cuando menos seis meses para entregar la Constancia de Administrador a partir de la firma del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **"LA DELEGACIÓN"**.

SEXTA.- "LAS COMISIONES" y "LA CONTRATISTA", se comprometen a no ceder parcial o totalmente, a terceros, los derechos y obligaciones contraídos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- "LAS COMISIONES" y "LA CONTRATISTA", serán responsables de los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse durante la ejecución y/o término de la obra, así como los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegaran a causar **"LA DELEGACIÓN"** o a terceros.





OCTAVA. "LA DELEGACIÓN" podrá suspender temporalmente, en cualquier momento, en todo o en parte el programa aludido en la cláusula primera, por causa justificada o por razones de interés general. Para los efectos "**LA DELEGACIÓN**", les girará un oficio en el que se expresen los motivos y justificaciones de suspensión temporal, sin responsabilidad para la misma. El presente Convenio de Colaboración Tripartita podrá continuar produciendo todos sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. De igual manera "**LA DELEGACIÓN**" será quien levante la suspensión, lo cual también le hará saber por escrito a "**LAS COMISIONES**" y a "**LA CONTRATISTA**".

NOVENA. "LA DELEGACIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración Tripartita sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, por caso fortuito o de fuerza mayor, interés público o general, lo cual hará saber por escrito a "**LAS COMISIONES**" y a "**LA CONTRATISTA**".

DÉCIMA.- VIGENCIA.- Este Convenio, tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución debidamente autorizada, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio de Colaboración Tripartita cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de "**LAS PARTES**" lo determinen. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con quince días de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que éste fuera del dominio de la voluntad de "**LAS PARTES**", que no pueda preverse o evitarse.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y las once cláusulas del presente convenio de colaboración tripartita, lo firman al margen y al calce del mismo en cuadruplicado para cada una de las partes, en la Ciudad de México, el **día 15 de noviembre del año dos mil dieciséis.**

POR "LA DELEGACIÓN"

RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. ABEL GONZÁLEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

POR "LAS COMISIONES"





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón
GOBIERNO DEL ESTADO 2016 - 2019

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Programas Comunitarios
J. U. D. de Unidades Habitacionales

"LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN"

"LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN"

OLIVIA PATRICIA CERON ESPINOSA

ARACELI BALCAZAR LÓPEZ

MARÍA DEL ROSARIO MOLINA LÓPEZ

EDUARDO PENICHE ORDUÑA

MARÍA ELENA SAAVEDRA LEDESMA

HERMINIA RAQUEL VEGA BOCARDO

JOSÉ SILVERIO MENDOZA PÉREZ VIEYRA

**POR "LA CONTRATISTA"
SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL G4S, S.A. DE C.V.**

**RICARDO GÓMEZ BARRIENTOS
ADMINISTRADOR ÚNICO**

"El presente convenio quedará registrado en la Dirección de Contencioso y Consultivo Jurídico adscrita a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, bajo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA NÚMERO: 111/2016**".



En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canaria Esq. Calle 10, Col. Tolleca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tel: 5273 0966



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

